

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Sanidad

766 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 11 de enero de 2010, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 30 de noviembre de 2009, del Director, relativa a la publicación de la Resolución de expediente sancionador, a D. Magatte Samba Ly, con C.I.F. 48826074M, propietario del establecimiento denominado Restaurante La Rana, sito en la Avenida Ernesto Sartí, 9, término municipal de Adeje, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente con suspensión cautelar de actividad.*

Por ignorar el domicilio del expedientado para la realización de la notificación de la Resolución del expediente sancionador que más adelante se transcribe; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Remitir para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Adeje, la Resolución del expediente sancionador incoado a D. Magatte Samba Ly, con C.I.F. 48826074M, propietario del establecimiento denominado Restaurante La Rana, sito en la Avenida Ernesto Sartí, 9, término municipal de Adeje, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente con medida cautelar.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2010.-
El Director, Guillermo Martín Ribot.

Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de fecha 30 de noviembre de 2009, recaída en el expediente sancionador nº 57/2009/TF, incoado a D. Magatte Samba Ly, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente con medida cautelar.

Visto el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Que con fecha 18 de febrero de 2009, se gira visita al establecimiento con actividad de comidas preparadas, denominado "Restaurante La Rana", sito en la Avenida Ernesto Sartí, 9, término municipal de Ade-

je, propiedad de D. Magatte Samba Ly, levantándose al efecto por el inspector actuante el acta de inspección nº 45509, poniéndose de manifiesto, entre otras, lo siguiente:

- El establecimiento no dispone de autorización sanitaria de funcionamiento de establecimiento de comidas preparadas por lo que debe solicitarse.

- Según manifestaciones del inspeccionado los alimentos elaborados son sandwiches, bocadillos y patatas fritas.

- En la inspección se comprueba que no se ha implantado un sistema de autocontrol alimentario basado en el análisis de peligro y puntos de control crítico y o una guía de prácticas correctas de higiene.

- No se han implantado los prerequisites correspondientes.

- No se ha implantado un sistema de desinfección de vegetales adecuado. Dispone de lejía alimentaria.

- No dispone de sistema de higienización de vajillas y menaje adecuado.

- No dispone de dispensador de papel ni de jabón adecuado en el área de fregadero.

- El cubo de desperdicios no presenta cobertura en superficie ni accionamiento no manual.

- Nevera de bebidas: alberga mahonesa Kraft y Hacedado, junta bebidas no está dotada de dispositivo medidor de temperatura.

- Nevera embutidos: no está dotada de dispositivo medidor de temperatura.

- El menaje no se protege de forma adecuada.

- Manipulador de alimentos: dispone de documentación referente a manipulación de alimentos.

- Manipulador de alimentos: dispone de documentación referente a manipulación de alimentos.

2º) Con fecha 14 de abril de 2009, la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Registros y Sanciones solicita a la Jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria, informe relativo a si el establecimiento denominado "Restaurante La Rana", sito en la Avenida Ernesto Sartí, 9, término municipal de Adeje, propiedad de D. Magatte Samba Ly, posee autorización sanitaria otorgada por esta Dirección General, o si se encuentra en trámites para la obtención de la misma.

3º) Posteriormente, con fecha 21 de abril de 2009, tiene entrada contestación al escrito referido en el párrafo anterior, informando el Jefe de Sección de Se-

guridad Alimentaria que, a esa fecha, el establecimiento no posee autorización sanitaria como establecimiento de comidas preparadas.

4º) Por acuerdo del Director del Servicio Canario de la Salud de fecha 28 de mayo de 2009, se inició, por el procedimiento general establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el expediente sancionador nº 57/2009/TF, a D. Magatte Samba Ly, por la comisión de los hechos relacionados en el antecedente de hecho primero que pudieran ser constitutivos de infracción grave a la normativa sanitaria, nombrando al efecto Instructora y notificando el mismo al interesado en fecha 17 de junio de 2009, para que efectuase la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas.

5º) Dentro del plazo establecido al efecto, por el interesado se presenta escrito de alegaciones con registro de entrada nº 866415, de fecha 24 de junio de 2009, el cual se incorpora al expediente de su razón.

6º) Con fecha 27 de agosto de 2009, por la Instructora del expediente se eleva Propuesta de Resolución proponiendo una sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 euros) por la comisión de los ilícitos administrativos indicados, siendo notificada al expedientado, tras varios intentos infructuosos por el servicio oficial de Correos y por un funcionario de esta Dirección General de fecha 28 de septiembre de 2009, a los efectos de presentar las alegaciones a la propuesta en el plazo de 15 días.

7º) Dentro del plazo establecido al efecto, el interesado presenta escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución con registro de entrada nº 1332449, de fecha 10 de octubre de 2009, las cuales se dan por reproducidas, obrando las mismas en el expediente de su razón.

A los anteriores antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Director del Servicio Canario de la Salud es competente para iniciar y resolver el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 29 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 32, de 15.3.95).

II.- En la tramitación de este expediente se ha cumplido el procedimiento general para el ejercicio de la potestad sancionadora, previsto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, antes reseñado.

III.- Analizados los hechos imputados se aprecia que son constitutivos de infracción a lo dispuesto en

los artículos 3.3 in fine, 3.6, 5.2 artículo 10.1 y 10.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE de 12.1.01); artículo 5.1; punto 4 del Capítulo I, punto 1.b) del Capítulo V, puntos 2 y 3 del Capítulo VI y punto 2 del Capítulo IX del anexo del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOCE 139, de 30.4.04), en relación con el artº. 37.c) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (BOC nº 96, de 5.8.94).

IV.- Conforme prevén los artículos 25 y 28 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que consideren pertinentes y sean necesarias y eficaces para hacer desaparecer aquel riesgo.

Con base en la referida Ley 11/1994, de 26 de julio, el Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, señalar que la Dirección del Servicio Canario de la Salud es competente para adoptar las medidas cautelares de protección de la salud colectiva, consistentes en el ejercicio de las facultades de suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de centros y establecimientos (artículos 9 y 29).

En el presente caso procede mantener la suspensión de la actividad de elaboración de comidas preparadas de dicho establecimiento, hasta que se obtenga la autorización sanitaria preceptiva para su funcionamiento.

V.- Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artº. 37.c) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (BOC nº 96, de 5.8.94), esta infracción sanitaria debe calificarse de grave y sancionarla conforme al apartado 1.b) del artº. 39 de la citada Ley 11/1994.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo indicado en el artº. 39.5 de la citada Ley 11/1994,

R E S U E L V O:

1º) Sancionar a D. Magatte Samba Ly, como propietario del establecimiento dedicado a la actividad de comidas preparadas denominado "Restaurante La Rana", sito en la Avenida Ernesto Sartí, 9, término muni-



cipal de Adeje, con sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 euros) como responsable de la comisión de infracciones graves.

2º) Mantener la suspensión temporal de la actividad de comidas preparadas del establecimiento citado ut supra, hasta que se obtenga la autorización sanitaria preceptiva para su funcionamiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2009.- El Director del Servicio Canario de la Salud, Guillermo Martín Ribot.